

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 6 de mayo de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 12 de abril de 2004, de exposición de las bases definitivas de la Concentración Parcelaria de la zona de Madrigalejo.

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Madrigalejo, en la provincia de Cáceres, declarada de Utilidad Pública y Urgente Ejecución por Decreto 176/1999, de 2 de noviembre (D.O.E. nº 131, de 9 de noviembre de 1999), cuyo perímetro fue ampliado por Resolución de 7 de julio de 2003, del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, al amparo del artículo 188 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, que la Dirección General de Estructuras Agrarias, con fecha de 7 de abril de 2004, ha aprobado las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria de Madrigalejo, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Madrigalejo durante el plazo de

treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente Anuncio, en el Diario Oficial de Extremadura.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro; relación de fincas excluidas, superficies que se exceptúan por ser de dominio público; clasificación de tierras con fijación de coeficientes; determinación de propietarios; titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases Definitivas, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la exposición del presente Aviso en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Madrigalejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 35, de 26 de marzo de 2002) en relación con el artículo 115 de la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo establecido en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, que todo Recurso cuya Resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, si se deposita en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, la cantidad que estime necesaria para sufragar los costes de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

El Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, acordará al resolver el citado Recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial de dicho Recurso.

Mérida, a 12 de abril de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA.

ANUNCIO de 13 de abril de 2004, sobre notificación de Resolución de 3 de febrero de 2004, de desistimiento de la solicitud de ayudas en la convocatoria abierta por la Orden de 10 de abril de 2002.

No habiendo sido posible notificar en el domicilio de los destinatarios la resolución de 3 de febrero de 2004 especificada en

el Anexo, de desestimación de ayudas en la convocatoria abierta por la orden de 10 de abril de 2002, que convocó ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural y regula el procedimiento para su concesión, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 13 de abril de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: 2002-10-0881

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE AYUDAS

INTERESADO: GONZALO LOZANO ALIA

DNI: 6.967.868-H

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VIRGEN DE GUADALUPE Nº20 1-E

LOCALIDAD: 10001 CÁCERES

MOTIVO DE DESISTIMIENTO:

Como consecuencia de la solicitud de ayudas para la gestión sostenible de los montes, mediante un oficio de Departamento Gestor de las ayudas notificado el día 20/11/2003, se le requirió la aportación en un plazo de diez días hábiles (contados desde el día siguiente a la notificación) de determinados requisitos legales que no había acreditado con su solicitud.

Sin embargo, el plazo concedido se ha agotado sin que se haya llegado a acreditar suficientemente lo solicitado, puesto que no se recibió contestación a dicho requerimiento. Tal hecho debe interpretarse como un desistimiento de su solicitud, según disponen el artículo 7 de la Orden de 10 de abril de 2002, por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural y se regula el procedimiento para su concesión ("D.O.E." nº 45, de 20 de abril de 2002) y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 9.1 de la citada Orden de 10 de abril de 2002, que atribuye al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la competencia para resolver las solicitudes presentadas, con fecha 3 de febrero de 2004 el Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente resolvió considerar finalizado el procedimiento de ayudas al haberse producido el desistimiento del solicitante.

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicada en el "B.O.E." nº 167, de 14 de julio de 1998).

ANUNCIO de 19 de abril de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca, tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 19 de abril de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.